

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 935-09-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 136555) recibido el 19 de agosto de 2009, por el cual el profesor Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, presenta queja por abuso funcional de la autoridad sobre expediente de Ratificación y Promoción Docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta que, con fecha 12 de octubre de 2008 hizo llegar a la Mesa de Partes de la Universidad Nacional del Callao su solicitud de Ratificación y Promoción Docente de la categoría de auxiliar a la de asociado; corriéndose traslado de dicha solicitud a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Proveído N° 7688-2008-OSG del 20 de enero de 2008, habiendo realizado su clase magistral y su entrevista personal el 31 de enero de 2009, ante la Comisión de Ratificación y Promoción docente de dicha Facultad; indicando que, según el Art. 39º del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007, los indicados procesos deben tener una duración no mayor de tres (03) meses en la Facultad, bajo su responsabilidad;

Que, manifiesta el recurrente que en sesión de Consejo de Facultad de fecha 21 de mayo de 2009, se aprobó su ratificación y promoción a la categoría de asociado a tiempo completo, por lo que, teniendo conocimiento de la celeridad de los trámites de otros colegas, a pesar de que el suyo se inició con anticipación, lo conlleva a interpretar dicho retraso como una acción de abuso y favoritismo; señalando que dicho agravio contra sus derechos docentes se ha realizado con anterioridad desde la aprobación de su Informe Final de trabajo de investigación, al cual se hicieron cinco observaciones, retraso que, según afirma, demoró su ratificación puesto que con dicho trabajo de investigación

se cumplía con los requisitos para solicitar su promoción en la categoría de asociado; por lo que exige tener acceso a las Actas de las sesiones para poder hacer una denuncia ante las autoridades pertinentes;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 313-2009-ED-FIARN, recibido el 02 de julio de 2009, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales manifiesta que con Oficio N° 427-2008-D-FIARN de fecha 26 de agosto de 2008, su despacho solicitó a la Oficina de Personal, de oficio, y en cumplimiento de lo normado, los legajos personales, entre otros, del profesor Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS, para su ratificación correspondiente; indicando que con Proveído N° 7688-2008-OSG del 21 de octubre de 2008, se remitió a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales el Expediente N° 130808, correspondiente a la solicitud de ratificación y promoción docente del recurrente; y la Oficina de Personal, con Oficio N° 638-2008-OP del 28 de octubre de 2008, le remitió el Informe N° 127-2008-UE-OP y el legajo personal del citado docente, procediendo a remitir lo actuado a la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Proveído N° 1053-2008-D-FIARN del 28 de octubre de 2008, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, asimismo, informa que con Oficio N° 012-2009-CRPD-FIARN del 12 de mayo de 2009, la Presidenta de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIARN hace llegar el expediente del profesor Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS, con su respectiva calificación y propuesta correspondiente; señalando que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de mayo de 2009, se aprobó la ratificación y promoción docente del recurrente; y que con Oficio N° 261-2009-D-FIARN del 05 de junio de 2009 se dio trámite al citado expediente siendo rechazado en Mesa de Partes de la Universidad por no encontrarse el expediente de solicitud de promoción docente del profesor; por lo que su despacho, con Oficio N° 271-2009-D-FIARN del 09 de junio de 2009, solicitó a la Comisión de Ratificación y Promoción Docente le haga llegar la solicitud mencionada a fin de completar el expediente; prosiguiéndose con el trámite correspondiente;

Que, del análisis de autos, se desprende que, de acuerdo con los actuados mediante Oficio N° 006-2009-UE/OP del 11 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal, señala que el Expediente N° 130808, de Ratificación y Promoción Docente del Blgo CARLOS ODORICO TOME RAMOS, con Código N° 001269, adscrito a la FIARN, fue remitido a dicha Facultad con Informe N° 127-2008/UE-OP, recibido por la FIARN el 28 de octubre de 2008, asimismo, señala que se adjunta la Constancia N° 109-2009-OP donde se establece que el recurrente cuenta con un tiempo de servicios de quince (15) años y siete (07) meses al servicio del Estado;

Que, respecto al presente caso es necesario tenerse presente que de conformidad con lo establecido en los Arts. 17º, 18º y 19º del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007, los docentes a ser ratificados están obligados a actualizar y ordenar su Legajo Personal en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal, los documentos de su rubro, rubro por rubro y

cronológicamente, de acuerdo a los once (11) indicadores señalados en el Art. 26º del citado Reglamento, previo a la solicitud de su promoción;

Que, en tal sentido cualquier discrepancia con el tiempo de servicios prestados a favor del Estado por parte del docente del Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS, debió ser coordinado con la anticipación del caso por el citado docente con la Oficina de Personal, sobre todo teniendo en cuenta que recién con fecha 11 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal remite la Constancia N° 109-2009-OP, necesaria para seguir con el procedimiento de evaluación y calificación previo para el otorgamiento de la Ratificación y Promoción Docente;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 158.1º de la Ley N° 27444, "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva";

Que, conforme se desprende de los presentes actuados, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales ha cumplido con lo que le corresponde, a efectos que se realice el trámite pertinente de acuerdo al Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU; sobre todo teniendo en cuenta las aclaraciones y devoluciones realizadas por las Unidades y dependencias de la Universidad Nacional del Callao; al encontrarse discrepancia en la información incluida en los actuados;

Que, siendo responsabilidad del recurrente adecuar su expediente, de conformidad con lo previsto en el Art. 26º del Reglamento acotado, y no observándose ninguna inconducta funcional en las autoridades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, deviene en insubsistente la queja formulada;

Estando a lo glosado; al Informe N° 501-2009-AL y Proveído N° 580-2009-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º DECLARAR INFUNDADA LA QUEJA, formulada con Expediente N° 136555 por el **Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por presunto retardo injustificado en el trámite de su expediente de Promoción Docente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OCI; OAL; OGA; OAGRA;

cc. OPER; UE; ADUNAC; e interesado.